



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 13022

Jueves 4 de Octubre de 2018

Edición de 23 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

<b>Año 2018 - Ley I N° 632 - Dto. N° 760 - Créase El Registro Permanente de Obras Públicas .....</b>	2
<b>Año 2018 - Ley I N° 633 - Dto. N° 848 - Aumento del 60% a los montos de las Asignaciones Familiares .....</b>	2-3
<b>Año 2018 - Ley I N° 634 - Dto. N° 849 - Adhesión a la Ley Nacional N° 27.447 .....</b>	3
<b>Año 2018 - Ley I N° 635 - Dto. N° 852 - Adhesión a la Ley Nacional N° 27.452 .....</b>	3-4
<b>Año 2018 - Ley VIII N° 127 - Dto. N° 759 - Asignación de Horas Cátedras a Través del Área de Institutos Policiales .....</b>	4
<b>Año 2018 - Ley X N° 66 - Dto. N° 850 - Reglamentación de la Actividad de los Profesionales de la Cosmetología .....</b>	4-7
<b>Año 2018 - Ley XVII N° 138 - Dto. N° 851 - Sustitúyase el Artículo 9° de la Ley XVII N° 52 .....</b>	8

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación	
<b>Año 2018 - Res. N° XIII-459 a XIII-482 .....</b>	8-11
Ministerio de la Producción	
<b>Año 2018 - Res. N° XXIII-41 .....</b>	11
Ministerio de Salud	
<b>Año 2018 - Res. N° XXI-388 a XXI-393 .....</b>	11-12

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Secretaría de Pesca y Ministerio de la Producción	
<b>Año 2018 - Res. Conj. N° XI-34 y XXIII-42 .....</b>	12-13
Corporación de Fomento del Chubut y Subsecretaría Unidad Gobernador	
<b>Año 2018 - Res. Conj. N° XIX-24 y XXIX-17 .....</b>	13

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
<b>Año 2018 - Disp. N° 118, 121 y 122 .....</b>	13-14
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
<b>Año 2018 - Disp. N° 15 a 32 .....</b>	14-15

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	15-23

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### CRÉASE EL REGISTRO PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS

#### LEY I Nº 632

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Registro Permanente de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El Registro Permanente de Obras Públicas de la Provincia del Chubut deberá contener todos los datos de las obras públicas que se realizan en el territorio de la Provincia y/o aquellas en las se destinan fondos del Estado Provincial de acuerdo con lo establecido por la Ley I Nº11, indicando ubicación y detalle resumido de la obra; tipo de adjudicación; etapas y avance, empresa/s que realiza/n la obra; inspector/es de la obra designado/s; informes de inspecciones realizadas; pago efectuados; observaciones.

Artículo 3º.- El Registro Permanente de Obras Públicas de la Provincia del Chubut deberá ser incorporado a la página web oficial del Gobierno Provincial en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley y actualizado semestralmente.

Artículo 4º.- El Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia será el responsable de la publicación y actualización del Registro Permanente de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

Artículo 5º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 760/18**  
**Rawson, 13 de Septiembre de 2018.**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140º de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 30 de agosto de 2018 referente a la creación del Registro Permanente de Obras Públicas de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I Nº 632

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

### AUMENTO DEL 60% A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

#### LEY I Nº 633

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer a partir del 1º de octubre de 2018, un aumento del SESENTA POR CIENTO (60%) a los montos de las ASIGNACIONES FAMILIARES enumerados en el artículo 3º de la Ley I Nº 579 para el personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados, Sociedades del Estado y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión.

Artículo 2º.- Establecer a partir del 1º de octubre de 2018, un aumento del SESENTA POR CIENTO (60%) a los montos de las ASIGNACIONES FAMILIARES enumerados en el artículo 1º de la Ley I Nº 615 para el personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados, Sociedades del Estado y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión.

Artículo 3º.- Establecer la actualización anual de los importes de las asignaciones familiares enumeradas en los artículos 1º y 2º de la presente Ley a partir del 1º de febrero de cada año, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor Región Patagonia (IPC Región Patagonia) publicado por el INDEC, tomando como base el índice correspondiente al mes de enero del año inmediato anterior y el del mes de enero de ese mismo año.

Artículo 4º.- Autorizar el redondeo de los valores en centavos, al entero inmediato superior.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 6º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 848/18**  
**Rawson, 01 de Octubre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a establecer a partir del 1º de octubre de 2018, un aumento del 60% a los montos de las Asignaciones Familiares enumerados en el artículo 3º de la Ley I N° 579 para el personal dependiente de los Tres Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados, Sociedades del Estado y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 13 de septiembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 633

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

---

#### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.447

LEY I N° 634

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia del Chubut en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.447, (Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células).

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 849/18**  
**Rawson, 01 de Octubre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.447, (Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 13 de septiembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 634

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

---

#### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.452

LEY I N° 635

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia del Chubut en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.452.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 852/18****Rawson, 01 de Octubre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.452; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 13 de septiembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 635

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

---

### ASIGNACIÓN DE HORAS CÁTEDRAS A TRAVÉS DEL ÁREA DE INSTITUTOS POLICIALES

LEY VIII N° 127

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno la asignación de hasta 1.347 (MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE) horas cátedras mensuales, a través del Área de Institutos Policiales, a partir del presente período lectivo 2018, a los efectos de dar continuidad al normal funcionamiento del Instituto Superior de Formación Policial, así como de la Escuela de Personal Subalterno, la Escuela Superior de Policía y los Centros de Instrucción.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM

Vicepresidente 1°

Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut**Dto. N° 759/18****Rawson, 13 de Septiembre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a autorizar al Ministerio de Gobierno a efectuar la asignación de hasta 1.347 (MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE) horas cátedras mensuales, a través del Área de Institutos Policiales, a partir del presente período lectivo 2018; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 30 de agosto de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 127

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

---

### REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES DE LA COSMETOLOGÍA

LEY X N° 66

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 1°.- Incorporación. Reconócele como actividad de colaboración de la medicina y la odontología la que desarrollan los cosmetólogos, cosmiatras y esteticistas consecuentemente. Incorpórase dicha actividad al listado contenido en el artículo 43° de la Ley X N°3.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud ejercerá a partir de la vigencia de la presente Ley, el control del ejercicio del profesional de la Cosmetología, Cosmiatría y Estética Corporal en todo el ámbito de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- Definiciones:

a) Cosmetología: práctica de procedimientos circunscripta a la evaluación, conservación, tratamiento y embellecimiento estrictamente estético y superficial de la piel sana de las personas.

b) Cosmiatría: práctica de procedimientos circunscriptos a la prevención, conservación y recuperación de la piel de las personas o requirente de acción terapéutica a través de la prescripción, control y evaluación de un profesional médico.

c) Estética Corporal: práctica de procedimientos circunscripta a la evaluación, conservación, tratamiento y embellecimiento estrictamente estético y terapéuticos del cuerpo.

CAPITULO II: De los Títulos Habilitantes.

Artículo 4°.- Podrán ejercer la Profesión de Cosmetólogos, Cosmiatras y Esteticistas las siguientes personas:

a) Quienes obtengan título o certificado habilitante expedido por universidades, escuelas e institutos nacionales o provinciales estatales o privados.

b) Quienes obtengan títulos o certificados expedidos por el extranjero, revalidando ante la autoridad competente.

Artículo 5°.- Matrícula. Será requisito para el ejercicio profesional de la Cosmetología, Cosmiatría y Estética Corporal la inscripción del título habilitante y la obtención de la matrícula de la autoridad local competente, en las condiciones que se reglamenten, previa presentación de título o certificado oficial y siendo obligatoria su exhibición en el lugar de atención habilitado a tal fin.

Artículo 6°.- Toda persona que ejerza la Cosmetología, Cosmiatría y Estética Corporal está obligada a inscribir su título en el Registro respectivo del Ministerio de Salud quien otorgará un número de matrícula correspondiente.

Artículo 7°.- A los efectos de obtener certificación habilitante, deberán obligatoriamente rendir examen previo de suficiencia y se ajustarán a las especificaciones previstas por la autoridad de aplicación y por la Asociación de Cosmetólogos de la Provincia del Chubut, en los siguientes casos:

a) Aquellas personas que presentan títulos emanados de Escuelas y/o institutos privados no reconocidos.

b) Aquellas personas que empíricamente ejercen funciones, tanto en el ámbito público como privado, y que acrediten fehacientemente una antigüedad de diez (10) años en tales funciones.

Artículo 8°.- Efectos de la Matriculación. Las personas matriculadas para el ejercicio profesional de la Cosmetología, Cosmiatría y Estética Corporal, podrán ejercer su actividad con el siguiente alcance:

a) Ejercicio privado autorizado.

b) Ejercicio privado bajo control y dirección de un profesional.

c) Ejercicio exclusivo en establecimientos asistenciales bajo dirección y control profesional.

d) Ejercicio autorizado en establecimientos comerciales afines a su actividad auxiliar.

Artículo 9°.- Requisitos de los locales de atención. Los locales o establecimientos destinados al gabinete profesional de Cosmetólogos, Cosmiatras y Esteticistas Corporales serán sujetos a su fiscalización y control de acuerdo a la normativa en vigencia por la autoridad competente para su habilitación.

CAPITULO III - De las Facultades, Obligaciones y Prohibiciones Cosmetología, Cosmiatría, y Esteticista Corporal

Artículo 10°.- Son derechos de quienes ejerzan la cosmetología:

a) Sugerir y realizar actividades de embellecimiento o mejoramiento del aspecto externo de la piel sana, relacionadas con la conservación del estado normal de la misma, la atenuación de imperfecciones de la piel mediante recursos higiénicos y el empleo de productos cosméticos autorizados.

b) Ejercer su actividad tanto en el ámbito estatal como privado con las garantías que aseguren y faciliten el adecuado recurso edilicio y el suministro de material para la atención de las personas que soliciten el servicio.

c) Participar en actividades de capacitación y actualización avaladas por la autoridad competente.

d) Participar en organizaciones locales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea jerarquizar el ejercicio de la cosmetología.

Artículo 11°.- Son obligaciones de quienes ejerzan la cosmetología:

a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona sin distinciones de ninguna naturaleza.

b) Requerir la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente o por sus representantes legales, emitida luego de brindar información clara, precisa y adecuada con respecto a los procedimientos propuestos, con especificación de los objetivos perseguidos, los beneficios esperados, los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles, respecto de los tratamientos, elementos o procedimientos a aplicar sobre su piel.

c) Ejercer su actividad dentro de los límites de competencia determinados por esta Ley y su reglamentación.

d) Conservar su idoneidad para la actividad mediante la actualización permanente.

e) Derivar al paciente cuando el diagnóstico no corresponda a la esfera de su actuación.

f) Utilizar en sus procedimientos, productos, equipos y aparatología relacionados con el ejercicio de la profesión, debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.

g) Utilizar instrumentos e implementos debidamente esterilizados y materiales desechables.

Artículo 12°.- Prohibiciones. Quienes ejerzan la cosmetología no podrán:

a) Incursionar en campos que no sean de su exclusiva competencia, debiendo seguir lo dispuesto en prescripciones médicas cuando el caso requiera.

b) Anunciar o prometer curaciones de cualquier enfermedad de piel.

c) Anunciar por cualquier medio falso éxito terapéutico, estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones erróneas.

d) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.

e) Aplicar terapéuticas o procedimientos que no se ajusten a principios científicos, éticos o estén prohibidos por la autoridad competente, ni tratamientos que competan a otras especialidades.

f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas en período de contagio.

g) Ejercer la profesión sin previa matriculación o cuando hubiera sido cancelada o suspendida por resolución judicial y/o administrativa.

h) Recetar ningún tipo de producto médico.

i) Tratar la piel si existen lesiones infecciosas o cualquier alteración visible.

j) Tratar la piel diabética sin autorización médica.

k) Usar aparatología cuya frecuencia exceda el uso exclusivamente estético.

l) Introducir alteraciones, mejoras o modificaciones

de cualquier tipo en la aparatología empleada, cualquiera sea su naturaleza, sin que las mismas hayan sido aprobadas por la autoridad competente.

m) Ejercer la profesión sin la correspondiente previa matriculación, o cuando tuviere la licencia cancelada o en suspensión por una resolución administrativa y/o judicial.

n) Tratar a menores de edad sin la previa autorización de sus padres o representantes legales.

Artículo 13°.- Derechos. Son derechos de quienes ejerzan la Cosmiatría:

a) Realizar tratamientos de carácter superficial en pieles sanas, con productos cosméticos, químicos y aparatología debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.

b) Realizar bajo supervisión médica tratamientos sobre pieles que requieran acción terapéutica, con productos cosméticos, químicos y aparatología debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.

c) Planificar y ejecutar acciones de educación sanitaria, relacionadas con la prevención y abordaje en el área de su competencia disciplinar.

d) Cooperar en la producción de conocimientos científicos, tecnológicos, técnicos, académicos y educativos relacionados con su campo profesional.

e) Participar en actividades de capacitación y actualización avaladas por la autoridad competente.

f) Participar en organizaciones locales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea jerarquizar el ejercicio de la Cosmiatría.

Artículo 14°.- Son obligaciones de quienes ejerzan la Cosmiatría:

a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona sin distinciones de ninguna naturaleza.

b) Requerir la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente o por sus representantes legales, emitida luego de brindar información clara, precisa y adecuada con respecto a los procedimientos propuestos, con especificación de los objetivos perseguidos, los beneficios esperados, los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles, respecto de los tratamientos, elementos o procedimientos a aplicar sobre su piel.

c) Ejercer su profesión dentro de los límites estrictos de su capacitación y autorización.

d) Cumplir con las prescripciones e instrucciones que indiquen los profesionales médicos intervinientes.

e) Derivar al paciente en forma inmediata al profesional médico cuando en ejercicio de su actividad surjan o parezcan surgir complicaciones que comprometan o pudieren comprometer la salud del paciente, o exceda el marco de su incumbencia y formación específica.

f) Utilizar en sus procedimientos, productos, equipos y aparatología relacionados

g) con el ejercicio de la profesión, debidamente autorizados u homologados por la

h) autoridad respectiva.

i) Utilizar instrumentos e implementos debidamente esterilizados y materiales

j) desechables.

Artículo 15°.- Prohibiciones. Quienes ejerzan la Cosmiatría no podrán:

a) Ejercer la profesión sin la intervención previa de un profesional médico, en los casos en que tal asisten-

cia sea obligatoria.

b) Efectuar tocamiento de la piel si existiesen signos o síntomas de patologías infecciosas o cualquier alteración a simple vista, lo que será inhibitorio de tratamiento alguno.

c) Efectuar tocamientos o procedimientos en la piel diabética sin contar con intervención médica previa.

d) Inocular o inyectar por cualquier vía productos químicos o de cualquier naturaleza, composición y presentación, de forma subcutánea, intramuscular o por torrente sanguíneo, aunque los mismos estén indicados para uso estético o se prescriban como de venta libre o de efecto inocuo para la salud.

e) Introducir por cualquier tipo de procedimiento, prótesis, implantes o elementos similares en el cuerpo, cualquiera sea su naturaleza y características.

f) Efectuar cualquier clase de acto invasivo, independientemente de su naturaleza y complejidad.

g) Aplicar terapias, prácticas, técnicas, productos o aparatología de cualquier naturaleza, tipo o sistema de funcionamiento que no cuenten con la debida autorización de las autoridades competentes en la República Argentina.

h) Administrar y/o aplicar medicamentos de cualquier tipo y presentación que no hayan sido recetados por profesionales médicos y que requieran de receta para su despacho, conforme a las disposiciones aplicables a la prescripción de los mismos.

i) Prescribir, sugerir o hacer practicar actividades físicas de rehabilitación estética, deportivas, prácticas que requieran de masajes, pesas, equipos de actividad física o aparatología relacionada, sin el debido asesoramiento y supervisión del profesional que corresponda.

j) Prescribir dietas, tratamientos adelgazantes de nutrición o de cualquier tipo, uso de aparatología y/o productos adelgazantes.

k) Realizar mezclas o preparados de aplicación en cosmiatría que no sean especialmente diseñados para ser combinados o en proporciones distintas a las indicadas.

l) Introducir alteraciones, mejoras o modificaciones de ningún tipo en la aparatología empleada, cualquiera sea su naturaleza, sin que las mismas hayan sido aprobadas por la autoridad competente.

m) Alentar promesas o anunciar curaciones de cualquier enfermedad de la piel.

n) Realizar anuncios por cualquier medio de falsos éxitos terapéuticos, bioestadísticas, estadísticas o cualquier otra información o dato que pueda efectuar la inducción a erróneas apreciaciones.

o) Enunciar efectos procedimentales de no falibilidad basados en agentes terapéuticos.

e) Aplicar procedimientos de acciones terapéuticas que no se adecúen al enunciado de los principios éticos, científicos o que revistan carácter de prohibición por la autoridad competente.

k) Ejercer la profesión padeciendo enfermedades infectocontagiosas.

r) Ejercer la profesión sin la correspondiente previa matriculación, o cuando tuviere la licencia cancelada o en suspensión por una resolución administrativa



o judicial.

s) Tratar a menores de edad sin la previa autorización de sus padres o representantes legales.

Artículo 16°.- Son derechos de quienes ejerzan la Estética Corporal:

a) Sugerir y realizar actividades con fines terapéuticos, preventivos, higiénicos de embellecimiento o mejoramiento del aspecto externo de la piel sana, relacionadas con la conservación del estado normal de la misma, la atenuación de imperfecciones de la piel mediante recursos higiénicos y el empleo de productos cosméticos autorizados.

b) Promover el bienestar integral corporal atenuando niveles de tensión generalizada por la vida cotidiana.

c) Ejercer su actividad tanto en el ámbito estatal como privado con las garantías que aseguren y faciliten el adecuado recurso edilicio y el suministro de material para la atención de las personas que soliciten el servicio.

d) Participar en actividades de capacitación y actualización avaladas por la autoridad competente.

e) Participar en organizaciones locales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea jerarquizar el ejercicio de la estética corporal.

Artículo 17°.- Son obligaciones de quienes ejerzan la Estética Corporal:

a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona sin distinciones de ninguna naturaleza.

b) Requerir la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente o por sus representantes legales, emitida luego de brindar información clara, precisa y adecuada con respecto a los procedimientos propuestos, con especificación de los objetivos perseguidos, los beneficios esperados, los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles, respecto de los tratamientos, elementos o procedimientos a aplicar sobre su piel.

c) Ejercer su actividad dentro de los límites de competencia determinados por esta ley y su reglamentación.

d) Conservar su idoneidad para la actividad mediante la actualización permanente.

e) Derivar al paciente cuando el diagnóstico no corresponda a la esfera de su actuación.

f) Utilizar en sus procedimientos, productos, equipos y aparatología relacionados con el ejercicio de la profesión, debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.

g) Utilizar instrumentos e implementos debidamente esterilizados y materiales desechables.

Artículo 18°.- Prohibiciones. Quienes ejerzan la estética corporal no podrán:

a) Incursionar en campos que no sean de su exclusiva competencia, debiendo seguir lo dispuesto en prescripciones médicas cuando el caso requiera.

b) Anunciar o prometer curaciones de cualquier enfermedad de piel.

c) Anunciar por cualquier medio falso éxito terapéutico, estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones erróneas.

d) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.

e) Aplicar terapéuticas o procedimientos que no se ajusten a principios científicos, éticos o estén prohibidos por la autoridad competente, ni tratamientos que competan a otras especialidades.

f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas en período de contagio.

g) Ejercer la profesión sin previa matriculación o cuando hubiera sido cancelada o suspendida por resolución judicial y/o administrativa.

h) Recetar ningún tipo de producto médico.

i) Tratar la piel si existen lesiones infecciosas o cualquier alteración visible.

j) Tratar la piel diabética sin autorización médica.

k) Usar aparatología cuya frecuencia exceda el uso exclusivamente estético.

l) Introducir alteraciones, mejoras o modificaciones de cualquier tipo en la aparatología empleada, cualquiera sea su naturaleza, sin que las mismas hayan sido aprobadas por la autoridad competente.

m) Ejercer la profesión sin la correspondiente previa matriculación, o cuando tuviere la licencia cancelada o en suspensión por una resolución administrativa y/o judicial.

n) Tratar a menores de edad sin la previa autorización de sus padres o representantes legales.

Artículo 19°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 850/18**

**Rawson, 01 de Octubre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la reglamentación de la actividad de los Profesionales de la Cosmetología, incorporándose dicha actividad al artículo 43° de la Ley X N° 3 (antes Ley N° 989); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 13 de septiembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X N° 66

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

**SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY XVII N° 52****LEY XVII N° 138****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 9° de la Ley XVII N° 52 que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9°.- Fíjase a partir del 15 de septiembre de 2018, el monto de la tasa retributiva de servicios a cargo del vendedor o propietario en CUARENTA CENTAVOS (\$0,40) por kilogramo de lana sucia vendida. Fijase a partir del 15 de septiembre de 2018 la tasa retributiva de servicios a cargo del comprador en CUARENTA CENTAVOS (\$0,40) por kilogramo de lana sucia adquirida».

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 851/18**  
**Rawson, 01 de Octubre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución del artículo 9° de la Ley XVII N° 52 (antes Ley N° 4100), Ley de Creación de la Comisión de Especies Depredadoras de la Ganadería; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 13 de septiembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:  
Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 138  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° XIII-459** **24-09-18**  
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el

docente OCHOA, José Hoover (MI N° 14.144.512 - Clase 1960); al cargo Director titular de la Escuela N° 31 de la localidad de Cerro Cándor, a partir del 01 de junio de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-460** **24-09-18**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente QUILODRAN, Ismael Arnoldo (MI N° 10.847.689 - Clase 1953), al cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 36 de la localidad de Río Mayo, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1048/14, interpuesta a partir del 01 de mayo de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-461** **24-09-18**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente MUGUETA, Mariana Cecilia, (MI N° 26.236.684 - Clase 1978), a un (1) cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región I (Puerto Madryn), designada mediante Decreto N° 1047/14, a partir del 01 de febrero de 2017, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-462** **24-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente JARAMILLO, Balbina (M.I. N° 11.918.831 - Clase 1956), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región III de Esquel, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de noviembre de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-463** **24-09-18**  
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por



la docente STEFANI, Ana Aída (M.I. N° 12.047.388 - Clase 1956), al cargo Maestro de Nivel Inicial titular en la Escuela N° 437, jornada simple de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de febrero de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-464 24-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GETTE, María Beatriz (MI N° 14.445.360 - Clase 1961), al cargo de Director Titular de la Escuela N° 66, jornada completa, de la localidad de Drofa Dulong, a partir del 01 de mayo de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-465 24-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente DEVINCENZI, Irma Patricia (M.I. N° 14.251.964 -Clase 1961), al cargo de Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 37, jornada completa de la localidad de Trevelin, a partir del 01 de abril de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-466 24-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MOLINA, Odulia Catalina (MI N° 10.516.839 - Clase 1952), a un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial Titular en la Escuela N° 95 de la localidad de Telsen, a partir del 01 de abril de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-467 24-09-18**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente KLEIN, Miguel Ángel (MI N° 11.089.782 - Clase 1954), a un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 801 de la ciudad de Trelew, designado mediante Decreto N° 2124/11 y ratifi-

cado por Decreto N° 186/12, a partir del 01 de mayo de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-468 24-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ZABALA, Clara Mabel (M.I. N° 16.284.302 - Clase 1961), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 174 de la ciudad de Trelew, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de abril de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-469 24-09-18**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente ANDERSON, Mirta (M.I. N° 11.918.892 - Clase 1956), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 54 de la ciudad de Esquel, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de enero de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-470 26-09-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación al Traslado Transitorio, a Escuelas dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial Región IV de la ciudad de Trelew, a la Directora Titular de la Escuela N° 476 de la localidad de Epuén, docente OTERO, Eva Julia (M.I. N° 22.170.715 - Clase 1971), por el período lectivo 2017.

**Res. N° XIII-471 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente RIQUELME, Yanina Elizabeth (M.I. N° 29.239.979 - Clase 1982), al cargo Maestro de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 439, jornada simple, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 09 de noviembre de 2017, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del

mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-472 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BALONGA, Olga (M.I. N° 11.808.260 - Clase 1955), en un (1) cargo de Maestro de Ciclo Titular de la Escuela N° 516 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de abril de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII-N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-473 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente CHAJUD, Hugo Damián (M.I. N° 14.983.351 - Clase 1962), al cargo de Maestro de Grado titular en la Escuela N° 208, jornada completa de la localidad de Sierra Colorada, a partir del 01 de abril de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII-N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-474 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GAJARDO, Anita Delia (MI N° 16.049.948 - Clase 1963), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 179, jornada simple de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de julio de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-475 26-09-18**

Artículo 1°.- OTORGAR ANUENCIA al Traslado Provisorio Interjurisdiccional, a partir del 01 de agosto de 2018 y hasta la finalización del periodo lectivo 2018, interpuesto por la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 554 jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente ROMERO, Marisa Mariela (MI N° 24.790.590 - Clase 1975), a escuelas de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

**Res. N° XIII-476 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente JACOBSEN, Reneé (M.I. N° 16.772.533 - Clase 1964), al cargo Maestro de Educación Inicial titular en la Escuela N° 464 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de octubre de 2017, por acogerse a los

beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-477 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente SANZANA, Oscar Alfredo (M.I. N° 16.460.824-Clase 1963) en un (1) cargo Maestro de Educación Física de quince (15) horas Titular en la Escuela N° 61, de jornada simple de Bryn Gwyn, a partir del 01 de febrero de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-478 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente CHOIQUEHUALA, Rosa Elida (M.I. N° 14.388.215 - Clase 1961), al cargo de Maestro Bibliotecario titular en la Escuela N° 21 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de septiembre de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-479 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MARTINI Cynthia Zulema (M.I. N° 16.434.920 - Clase 1964) a un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física quince (15) horas Titular en la Escuela N° 401 de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de julio de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-480 26-09-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente QUINZIO, Ana María (M.I. N° 6.701.270- Clase 1951), al cargo Maestro Ciclo titular en la Escuela N° 554, jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de abril de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a

efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. Nº XIII-481 26-09-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación al Traslado Transitorio, a la Escuela Nº 51 de la Localidad de Río Pico, a la docente de la Escuela de Nivel Inicial Nº 476 de la localidad de Epuyén, dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial de la Región III - Esquel y Región I - Las Golondrinas, docente GRIFFITHS, Mirta Marcela (M.I. Nº 24.397.206- Clase 1974), por el periodo lectivo 2017.

Artículo 2°.- Prorrogar el traslado transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial Nº 476 de localidad de Epuyén, dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial de la Región III - Esquel y Región I - Las Golondrinas, docente GRIFFITHS, Mirta Marcela (M.I. Nº 24.397.206-Clase 1974) por el periodo lectivo 2018.

**Res. Nº XIII-482 26-09-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en relación a los servicios prestados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución en la Municipalidad de Trelew, por la agente PALMA, Luisa Marta (MI Nº 17.065.434 - Clase -1965), quien revista un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13, dependiente de Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad de Trelew, a la agente PALMA, Luisa Marta (MI Nº 17.065.434 - Clase 1965), quien revista un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13, dependiente de Delegación Administrativa Región IV - Trelew.

Artículo 3°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones de la agente citada deberá remitir a la Delegación Administrativa Región IV - Trelew, un informe de asistencia e inasistencias, a los efectos de la liquidación de haberes.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. Nº XXIII-41 26-09-18**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto, conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I Nº 18

por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente Alfredo Oracio SAIHUEQUE, (M.I. Nº 13.652.285 - Clase: 1961), quien revista en el cargo Jefe de Zona Norte - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente de la Ley XIX - Nº 48 de la Subsecretaría de Bosques e Incendios del Ministerio de la Producción, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria Ley XVIII- Nº 32, desde el día 01 de agosto de 2017.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Producción se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior treinta y cinco (35) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2016, y veintitrés (23) días hábiles proporcionales de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 6° Anexo I del Decreto Nº 2005/91 en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Nº 195/17-STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de la Producción - SAF: 68 - Subsecretaría de Bosques e Incendios - Programa: 16 - Desarrollo Forestal- Actividad: 1 - Conducción Desarrollo Forestal - Ejercicio 2018.-

**MINISTERIO DE SALUD**

**Res. Nº XXI-388 25-09-18**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados desde la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2017 de las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes cumplen funciones como operadores de apoyo en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud dependientes del Ministerio de Salud, según cupo de horas fijado mensualmente.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados a partir de las fechas y periodos que en cada caso se indica, de las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes cumplieron funciones como operadores de apoyo en Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, según cupo de horas fijado mensualmente.

**ANEXO I (Planilla 1)**

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. Nº	CLASE	CAT. INGRESANTE EQUIVALENTE	REG.MENSUAL	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO/EQUIPO TRATANTE
ALMADA MIRTHA LUJAN	25.877.983	1977	D - I - I - 5	160 HS	01/04/2016	31/12/2017	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
MARIN FEDERICO	29.463.863	1982	D - II - I - 4	180 HS	16/11/2015	31/12/2017	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
DEL RIO DORALIZA MARCELA	29.858.309	1983	C - II - I - 4	180 HS	01/01/2014	31/12/2017	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
SOSA LUIS ALBERTO	31.592.802	1984	D - II - I - 4	200 HS	01/11/2015	31/12/2017	Hospital Regional Comodoro Rivadavia

## ANEXO I (Planilla 2)

APELLIDO Y NOMBRE	MLN°	CLASE	CAT. INGRESANTE EQUIVALENTE	REG.MENSUAL	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO/EQUIPO TRATANTE
VERA FANNY JAQUELINE	29.342.622	1982	C - II - I - 4	80 HS	01/01/2014	31/10/2016	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
ORIBONES IGNACIO	37.068.229	1992	D - II - I - 4	200 HS	01/11/2015	28/02/2017	Hospital Regional Comodoro Rivadavia

**Res. N° XXI-389 25-09-18**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 02 de mayo de 2018 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente CANTELI, María Bettina (M.I. N° 24.678.100 - Clase 1975), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado I; Categoría 4, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, en el Hospital Zonal, de Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

**Res. N° XXI-390 25-09-18**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado a cargo del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, al agente OJEDA, Carlos Guillermo (M.I. N° 16.757.154 - Clase 1964) a partir del 06 de agosto de 2018 y hasta el 09 de agosto de 2018 inclusive.

Artículo 2°.- Dejase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

**Res. N° XXI-391 25-09-18**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de abril de 2018 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente AGUIRRE, Jorgelina (M.I. N° 22.510.712 - Clase 1972), quien cumple funciones como Médica mensualizada para la realización de horas guardias según Artículo 95° punto a), Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo Salud, en el Puesto Sanitario Dique Florentino Ameghino dependiente del Hospital Rural Dolavon de la Dirección Provincial Área Programática Trelew al Hospital Rural Alto Rio Senguer de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

**Res. N° XXI-392 25-09-18**

Artículo 1°.- Aprobar el traslado a partir del 18 de enero de 2017 y hasta el 02 de marzo de 2018, a la agente SOTO Cecilia Fernanda (M.I. N° 30.796.958 - Clase 1984), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia, de-

pendiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Déjese constancia que la mencionada agente continuó cumpliendo funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 05 de marzo de 2018.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputara en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - SAF 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Ejercicio 2018 - Programa - 92 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.

**Res. N° XXI-393 25-09-18**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a las horas guardias técnicas activas mensuales realizadas por la señora TORRICO CASTELLON, Sonia Zulma (Clase 1980 - M.I. N° 28.026.146), en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante catorce (14) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, quedando las mismas pendientes de pago, hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Servicio Administrativo Financiero 75 Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia, del Presupuesto pata el año 2018.

**RESOLUCIONES CONJUNTAS****SECRETARÍA DE PESCA Y MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN****Res. Conj. N° XI-34 SP y XXIII-42 MP****26-09-18**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del



critorio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° - Punto 3) de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- Asignar funciones en la Dirección de Puertos Explotación Directa dependiente de la Secretaría de Pesca, al agente ROA, Luciano Andrés (M.I. N° 34.665.042 – Clase 1989) cargo Ayudante Administrativo – categoría IV – Planta Temporal, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos – Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de la Producción, a partir del 06 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Artículo 3°.- El Departamento de Control Asistencial de la Dirección de Recursos Humanos Secretaría de Pesca, deberá remitir un informe mensual a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción sobre el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de presentismo, por parte del mencionado agente, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

#### **CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT Y SUBSECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR**

#### **Res. Conj. N° XIX-24 CORFO y XXIX-17 SUG**

**20-09-18**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al presente trámite según lo establecido en el Punto 3) del artículo 32° de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por el agente Juan Luis CARIPAN (M.I. N° 21.354.086 – Clase 1970) quien revista en el cargo Encargado de Maestría - Código 1-012 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador perteneciente a la órbita del Señor Gobernador de la Provincia del Chubut, en la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), desde el día 01 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive.-

Artículo 3°.- PRORROGAR funciones al agente Juan Luis CARIPAN (M.I. N° 21.354.086 – Clase 1970) quien revista en el cargo Encargado de Maestría - Código 1-012 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador perteneciente a la órbita del Señor Gobernador de la Provincia del Chubut, en la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

Artículo 4°.- El Sectorial de Personal de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), deberá remitir al área de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

## **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **Disp. N° 118**

**13-09-18**

Artículo 1°.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado:» Puente Multi- Viga en Acceso a Caleta Córdova. Ruta Provincial N° 1 - Km. 8. Dpto. Escalante», presentado por la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.V.P.), en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: 45° 47' 19,45" - 67° 24' 52,29" O en la Circunscripción 4, Sector 5 del Barrio «Don Bosco» en la ciudad de Comodoro Rivadavia al sureste del Departamento Escalante, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.V.P.), será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Indicar antes del inicio de la obra la cantera de la que se extraerán los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, la misma deberá estar ambientalmente habilitada por este Ministerio.

d) Anexar una vez obtenida la autorización para ocupar el predio donde se instalará el campamento.

e) Indicar la disposición final que se les dará a los residuos generados durante la etapa de construcción adjuntar a su vez los permisos para la disposición de los mismos.

f) Indicar antes de finalizar la obra de construcción la empresa que se hará cargo de la repavimentación del sector del puente, y anexar la información adicional acerca de los trabajos a realizar.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho penado de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una nueva Descripción Ambiental del proyecto, de manera actualizada.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedente ente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

#### **Disp. N° 121**

**18-09-18**

Artículo 1°.- APRUEBESE el Informe de Impacto Ambiental presentado por la presa C.N. SAPAG S.A., en carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Valentín II» Ubicada en la Sección B-III, Fracción B, Lote 9c al sur de la ciudad de Puerto Madryn

en el Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Valentín II», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a Explotación, será el descrito en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas o intervenidas con anterioridad.

Asimismo la empresa C.N. SAPAG S.A será responsable de:

d) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

e) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

f) Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevas que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA y CINCO (45) días antes de su vencimiento.

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedente ente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 122

18-09-18

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa CERÁMICA SAN LORENZO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de arcillas y caolines de las propiedades mineras denominadas: «Cholita (Expte. N° 5.260/75 DGMyG)», «Acrópolis (Expte. N° 5.216/75 DGMyG)», «Esparta (Expte. 5.259/75 DGMyG)», «Grecia (Expte. N°5.258/75 DGMyG)», «Angelita (Expte. N° 84.430153 DGMyG)», «Maruja (Expte. N° 84.431/58 DGMyG)», «Chubut (Expte. N° 58.564/56 DGMyG)», «Lujan (Expte. N° 84.404/52

DGMyGj) Y «María del Carmen Lujan (Expte. N° 82.405152 DGMyG)» ubicadas en los Departamentos Gaiman y Mártires, Provincia del Chuhut.

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de arcillas y caolines, asignándole vigencia por el término de DOS (2) años.

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a Explotación, será el descrito en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas o intervenidas con anterioridad.

d) No se realizaran en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

Asimismo la empresa CERÁMICA SAN LORENZO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A será responsable de:

e) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas explorativas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

f) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

g) Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevas que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA y CINCO (45) días antes de su vencimiento.

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedente ente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

---

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### Disp. N° 15

10-07-18

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 21246, 21248, 21249, 21250, 21251, 21252 y 21242.-

### Disp. N° 16

10-07-18

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 21228 y 21253.-



**Disp. Nº 17** **16-07-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21280 y 21272.-

**Disp. Nº 18** **20-07-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21300 y 21308.-

**Disp. Nº 19** **02-08-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21165 y 21315.-

**Disp. Nº 20** **02-08-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21337 y 21335.-

**Disp. Nº 21** **02-08-18**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 21351.-

**Disp. Nº 22** **08-08-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21380, 21382, 21383 y 21374.-

**Disp. Nº 23** **10-08-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21385 y 21391.-

**Disp. Nº 24** **14-08-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21400, 21401, 21402, 21403, 21404, 21405, 21406, 24407, 21408, 21410, 21412, 21413, 21414, 21415, 21416, 21417, 21418 y 21420.-

**Disp. Nº 25** **22-08-18**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 21107.-

**Disp. Nº 26** **29-08-18**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 21516.-

**Disp. Nº 27** **06-09-18**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 21566.-

**Disp. Nº 28** **06-09-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21550 y 21555.-

**Disp. Nº 29** **13-09-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21602, 21610 y 21614.-

**Disp. Nº 30** **21-09-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21668 y 21669.-

**Disp. Nº 31** **25-09-18**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presu-

puestarias Nº 21674 y 21650.-

**Disp. Nº 32** **25-09-18**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 21677.-

---

## Sección General

---

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de STANCHI MARTHA TERESA y de ETCHEPARE ELEONOR MARGARITA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 18 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 02-10-18 V: 04-10-18

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de RUIZ DIAZ CARLOS HORACIO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 21 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 02-10-18 V: 04-10-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría Nº 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de la Comodoro Rivadavia sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ARMANDO NICOLAS LOPEZ, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos

caratulados: «Lopez, Armando Nicolas s/Sucesión» Expte. N° 3121/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 28 de agosto de 2018.-

MARCOSA A. DITULIO  
Secretario de Refuerzo

I: 02-10-18 V: 04-10-18

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BORQUEZ, DELFOR OSCAR para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Bórquez, Delfor Oscar S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002299/2018) .

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 6 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 02-10-18 V: 04-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MORETTI ROBERTO ANGEL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Moretti Roberto Angel s/Sucesión», Expte. N° 2362/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 18 de 2018.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 02-10-18 V: 04-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto

Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de ROBERTO CARLOS ATALIVA VON WERNICH, publíquense edictos por Tres días, únicamente en el Boletín Oficial, conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «Von Wernich, Roberto Carlos Ataliva, S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 937 AÑO: 2018).-

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.-  
Puerto Madryn, 27 septiembre de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 02-10-18 V: 04-10-18

---

### EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados: «Escanes Ruiz, José y Garrido, Ana Josefina S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 932/2018), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ESCANES RUIZ, JOSÉ y/o por la Sra. GARRIDO, ANA JOSEFINA; mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.- Puerto Madryn, 25 de septiembre de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 02-10-18 V: 04-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARRIS NICOLAS JOSE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 26 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 03-10-18 V: 05-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado

de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de AUGUSTO COLL, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, septiembre 25 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 03-10-18 V: 05-10-18

---

### EDICTO

Juzgado en lo Civil N° 4 de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Ruiz, cita por quince (15) días, mas diez (10) en razón a la distancia a la Sra. ROBLEDO DE ENRIQUE, MARÍA ROSA, DNI N° 16.283.299 y al Sr. ENRIQUE, VIRGINIO LEONIDES DIN N° 16.193.277, para comparecer en juicio Expte N° 394/15 caratulados «Barrientos José C. c/Robledo, Juan C., Enrique, Virginio L. y Robledo de Enrique, Maria R. s/ Escrituración y Daños y Perjuicios», bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.-

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de septiembre de 2.018.-

Dra. MARÍA GABRIELA RUIZ  
Secretaria  
Juzgado de Primera Instancia y  
Cuarta Nominación

I: 03-10-18 V: 04-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría autorizante, con asiento en calle Paraguay Nro. 89 de la ciudad de Trelew, en autos caratulados: «Bucossi, Analia Beatriz c/Gutierrez, Osvaldo S/ Divorcio» (Expte. Nro. 890-Año 2018), a fin de hacerle saber al Sr. OSVALDO GUTIERREZ (Pasaporte Nro. 219.304.232) que en los presentes autos se ha DECRETADO el divorcio de la Sra. Bucossi, Analía Beatriz, D.N.I. 12.605.866 y Sr. Gutierrez, Osvaldo, Pasaporte 219.304.232, declarando disuelta la comunidad conyugal con retroactividad al día 12 de septiembre de 2018, en los términos previstos por el art. 480 segundo párrafo y con los efectos previstos en los arts. 439 y sgtes. del mismo ordenamiento.-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por el Art. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Chubut de Trelew, de la provincia de Chubut.-

Trelew, 26 del mes de Septiembre de 2018.-

Dra. HELENAA. GARCÍA MORENO  
Secretaria

I: 03-10-18 V: 04-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONSALVO HECTOR RAUL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, septiembre 19 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 04-10-18 V: 08-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVIES EDMUNDO ALBERTO mediante edictos que se publicarán por Tres días. Bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, agosto 8 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 04-10-18 V: 08-10-18

---

### EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ZAMUDIO JUAN ALBERTO, para que se presenten en autos caratulados: «Zamudio Juan Alberto s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 739/2018). Publíquese por el término de Un (1) día, Art. 2340 del C.C y C.N, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 1 de octubre 2018.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

P: 04-10-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELIANA DEL CARMEN MELCHIOR, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Melchior, Eliana del Carmen S/Sucesión», Expte. N° 1920/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 28 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 04-10-18 V: 08-10-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOTO, CELESTINA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Soto, Celestina S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002439/2018) .

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 26 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 04-10-18 V: 08-10-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OJEDA CARDENAS MANUEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Ojeda Cardenas Manuel S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001850/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 1 de 2018.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 04-10-18 V: 08-10-18

**EDICTO**

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos «BIG BLOOM S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO» (Expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (Cuit nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los art. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018.

ANDREA REY  
Secretaria

I: 01-10-18 V: 05-10-18

**OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN  
COMUNICACIÓN PROCESAL N° 6927/2018**

Por disposición del Sr. Juez Penal de la circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Yangüela Horacio Daniel, en las actuaciones caratuladas: ""VF - Vazquez Luciana Cynthia Betty s/ Denuncia Abuso Sexual (en representación de A. Vazquez)» Legajo MPF N° 45766 - Madryn Carpeta N° 5908 OFIJUPM, haciéndole saber que mediante Sentencia Registrada Bajo el N° 2773/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, la cual ha quedado firme en fecha 26 de septiembre de 2018, se ha CONDENADO al Sr. COLQUE JOSÉ LUIS, actualmente alojado en el Centro de Detención de la ciudad de Trelew; a la pena de CUATRO AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN, accesorias legales y costas. Se le hace saber la parte pertinente de lo resuelto: «...FALLO: 1.- CONDENAR A JOSE LUIS COLQUE, hijo de Alejandro, nacido el día 26 de junio de 1983 en Salta, Provincia de Salta, instruido, soltero, DNI N° 40.658.617, actualmente alojado en el Centro de Detención de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la convivencia en carácter de autor, según las previsiones del Art. 119 párrafo primero y «f» y 45 del Código Penal, por los hechos relatados en enero de 2015, en perjuicio de la menor A.V, a la pena de CUATRO AÑOS Y OCHO MESES

DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal. 2.- REGULAR... 3.- INTIMAR... 4.- NOTIFICAR... 5.- REGISTRESE... Fdo. Dr. Yangüela Horacio Daniel, Juez Penal».

Dr. JUAN PAULO GARCIA  
Subdirector  
Oficina Judicial

P: 04-10-18

---

### EDICTO

#### DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE ARTECO S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de ABRIL de 2018, se designa el Directorio de ARTECO S.A, el que tendrá mandato por tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6to. del Estatuto Social y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Carlos SALABERRY, D.N.I. N° 11.089.502, argentino, casado, constituye domicilio especial en calle Cabot N° 455 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Director Titular: Graciela Haydee DE BLAS D.N.I. N° 11.089.956, argentina, casada, constituye domicilio especial en calle Cabot N° 455 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Director Suplente: Carolina Belén SALABERRY D.N.I N° 35.099.678, argentina, soltera, constituye domicilio especial en calle Cabot N° 455 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Publíquese por un día.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-10-18

---

### PORTICO 3 S.A. EDICTO LEY N° 19.550 DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 28 de agosto de 2017, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Gustavo Adrián García Moreno - D.N.I. N° 17.643.768 - Alberdi N° 260 - Trelew; Director Titular: Oscar Horacio Méndez - D.N.I. N° 17.857.187 - Gobernador Tello N° 923 - Trelew; Director Suplente: Gastón Ignacio Méndez - D.N.I. 35.381.980 - Gobernador Tello N° 923 - Trelew. El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposición del Sr. Inspector General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-10-18

### EDICTO LEY 19.550 PORTICO 3 S.A. MODIFICACION ESTATUTO

Se comunica que la asamblea celebrada por la sociedad el 6 de febrero de 2018, resolvió modificar el artículo undécimo del estatuto social, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11°: La sociedad prescinde de la Sindicatura. La fiscalización de la Sociedad se realizará conforme con lo prescripto por el art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2° del mismo cuerpo legal, por aumento de capital social, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, todas las acciones, sin distinción de clases, tendrán derecho a UN (1) voto. Tal designación no conformará reforma estatutaria.»

Por decisión del Sr. Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-10-18

---

### SAN EZEQUIEL S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS SOCIALES SAN EZEQUIEL SRL: 1) Instrumento: Contrato de cesión de cuotas de fecha 11/11/2013, certificado por Escribano Público del Registro N° 65. El señor Julián Federico Petrolito, argentino, D.N.I. 18.141.065, C.U.I.T. 20-18141065-6, de 46 años de edad, nacido el 29 de Diciembre de 1966, de estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en la calle Transporte Villarino N° 806 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas partes de «San Ezequiel SRL» ente jurídico inscripto ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia con fecha 27 de abril de 2012, expediente número 0339-GBIGJ-11 bajo el número un mil cuatrocientos veinte (1.420), al folio trescientos treinta y dos (332), Tomo IV del Libro VIII de Sociedades Comerciales al señor José Alberto Perez DNI 14.699.750 CUIT 20-14699750-4, soltero, de 51 años de edad, argentino, nacido el 30 de Diciembre de 1961, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Diaz Colodredo N° 2421 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se modifica la cláusula de capital social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: «CUARTA: El capital social es de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor



nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Javier Perez, suscribe sesenta (60) cuotas, por un total de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), habiendo integrado el 100% del capital suscrito; b) el señor José Alberto Perez, suscribe sesenta (60) cuotas, por un total de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), habiendo integrado el 100% del capital suscrito.»

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Delegación Comodoro Rivadavia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-10-18

### AVISO LEY 19550 Artículo 10 CONSTITUCION

#### DENOMINACION: LUMOSTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIOS: Néstor Osvaldo LUNA, DNI 11.793.803, CUIT N° 20-11793803-5 argentino, 62 años de edad, estado civil casado, profesión Técnico Mecánico con domicilio real en la calle Steinhoff número 69 ciudad de Puerto Madryn, Chubut, Carlos Luis Molina DNI N° 14.130.627, CUIL N° 20-14130627-9, argentino, 58 años de edad, estado civil casado, Veterinario, con domicilio real en Roca 697 7mo piso departamento C, de la ciudad de Puerto Madryn y Pascal Joel STAELENS, con Documento Nacional de Identidad N° 95.437.103, Pasaporte N° O7CP33428 francés, 52 años de edad, estado civil casado, con domiciliado en Lugones 53 piso 9 dto. M1, de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

FECHA DE CONSTITUCION: 26/06/2018 – Adenda 23/08/2018.

SEDE SOCIAL: en la Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, en la calle Paulina Escardo 148, segundo piso oficina nueve la ciudad de Puerto Madryn.

PLAZO DE DURACION: TREINTA (30) AÑOS.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) divididos en seiscientas cuotas de Pesos Cien cada una e integrados en efectivo en el 100% al momento de su constitución.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Administración y representación de la Sociedad será de manera indistinta a cargo del señor Néstor Arnoldo LUNA, quien revestirá el carácter de gerente por un periodo de tres ejercicios, quien podrá ser reelecto indefinidamente.

ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente socio en forma individual, durando en su cargo hasta que la asamblea o reunión de socios le revoque el mandato. La fiscalización estará a cargo de los socios.

FECHA DE CIERRE: El día 31 de Diciembre de cada año.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o terceros o asociada a

terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: 1) prestar toda clase de servicios por cuenta propia o a través de terceros a persona física o jurídicas, ya sean administrativos, comerciales o de recursos humanos en relación a la promoción, constitución, organización, transformación y administración de las misma (apartado 11 que integra el objeto social). 2) prestar el servicio asesoría, instalación, supervisión y mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, para todo tipo de maquinaria, aparatos electrónicos, eléctricos electromecánicos en relación a los puntos 8 y 15. 3) desarrollo institucional, estrategia, planificación, gestión y formulación de proyectos, estudios de impacto ambiental, planes de gestión y monitoreo, diseño de ingeniería básica y de detalle, especificaciones, preparación de pliegos licitatorios y documentos contractuales, asistencia técnica, auditorías, inspección y supervisión de obra e instalaciones. 4) administración, armamento reparación y construcción navales, locación de embarcaciones y prestación de servicios en actividades relaciones en el mar, en buques amarrados a muelle, dique seco y/o en el mar, alejado de la costa. 5) compra, venta, fabricación, ensamble, arrendamiento comisión, consignación distribución, aditamentos mecánicos, eléctricos, electromecánicos o computacionales para uso naval, industrial y comercial. 6) La representación en toda la República Argentina o en el Extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas. 7) la adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados participar en el capital social de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras. 8) comprar vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena. 9) importación y exportación de bienes relativos al objeto social, por si o por interpósitas personas o empresas. 10) establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores. 11) Asesorar en la Promoción, constitución, organización, transformación y administración de sociedades comerciales. 12) adquirir, construir, enajenar, bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos. 13) celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando garantías correspondientes. 14) adquirir, registrar y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, patentes, avisos comerciales, certificados de invención y proceso, derecho de autor, opciones y preferencias, otorgar licencias respecto a tales derechos. 15) capturar procesar y comercializar pescados, mariscos. 16) En general, celebrar los contratos, realizar operaciones y efectuar actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.



Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-10-18

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores

GARAY, Esteban Javier  
LEON, Yanina Ali  
Departamento N° 250  
B° «630 Viviendas» plan FONAVI- Código 83  
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica al señor GARAY, Esteban Javier DNI N° 33.769.324 y a la señora LEON, Yanina Ali DNI N° 35.030.400, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de Septiembre de 2018, VISTO: El Expediente N° 3119/09-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 855/12-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor del señor GARAY, Esteban Javier y la señora LEON, Yanina Ali, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 250 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI – código 83, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 855/12-IPVyDU- a favor del señor GARAY, Esteban Javier DNI N° 33.769.324 y la señora LEON, Yanina Ali DNI N° 35.030.400, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 250 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI - código 83, de la ciudad de Puerto Madryn, de acuerdo a los considerandos.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor GARAY, Esteban Javier DNI N° 33.769.324 y la señora LEON, Yanina Ali DNI N° 35.030.400, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,

ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 0780/18-IPVyDU- FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-  
Rawson, 18 de Septiembre de 2018.-

IVANA PAPAANI  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo urbano

RAUL OMAR FERRERO  
Abogado  
Director General de Asesoramiento  
Legal y Técnico  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

I: 03-10-18 V: 05-10-18

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CHUBUT  
LEY X N° 4 (anterior Ley N° 1.181)**

**CONVOCATORIA**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut, de acuerdo a lo establecido por la Ley X N° 4 anterior Ley 1.181 y su Decreto Reglamentario N° 837/75, convoca a los Señores Matriculados en Ciencias Económicas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de Noviembre de 2018, en la ciudad de Rawson, en primera y segunda convocatoria para las 10,00 horas y 11,00 horas respectivamente, en el domicilio de calle Fontana N° 241 de dicha ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora co-

rrespondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30-06-2018.

4.- Consideración del Presupuesto Ejecutado del Período Noviembre/2017-Octubre/2018.

5.- Consideración del valor del módulo y autorización a Consejo Directivo para su modificación.

6.- Consideración del Derecho de Ejercicio Profesional y Derecho de Inscripción en la Matrícula año 2019.

7.- Consideración del Presupuesto del Período Noviembre/2018-Octubre/2019.

C.P. GUSTAVO ANDRES CISTERNA  
Vice-Presidente  
C.P.C.E.Ch

I: 04-10-18 V: 05-10-18

### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 37-AVP-18

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MONTONIVELADORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.120.000,00.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.800,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Octubre de 2018, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 02-10-18 V: 04-10-18

### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 39-AVP-18

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Cargadora John Deere 750 J/2006.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.362.705,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.000,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de Octubre de 2018, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-

Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 02-10-18 V: 04-10-18

### PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018

Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2018 – SECTORES VARIOS-PRIMERA ETAPA»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 01/2018, para la Obra «Pavimentación Urbana Año 2018 – Sectores Varios - Primera Etapa», trabajos autorizados por la Ordenanza 2415/18 y su modificatoria Ordenanza 2416/18.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de los siguientes sectores: Sector 2: calle Gustavo Adolfo Binder en el tramo comprendido entre las calles Combate Naval de Quilmes y Dr. Domingo Di Sarli; Sector 3: calle Juan Guteff en el tramo comprendido entre las calles Combate Naval de Quilmes y Cerro Chaltén; Sector 4: calle Catamarán Gandul en el tramo comprendido entre las calles Combate Naval de Quilmes y Cerro Chaltén; Sector 5: calle Lago Lezama en el tramo comprendido entre calles Lago Rivadavia y Lago Fontana y Sector 6: calle Lago Puelo en el tramo comprendido entre calles Lago Blanco y Lago Rivadavia.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 26 de Octubre de 2018 a las 12,00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos dieciséis con once centavos (\$ 5.756.916,11), a Julio/2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (sesenta) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos cincuenta y siete mil quinientos setenta (\$ 57.570,00).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.700,00 (Pesos cinco mil setecientos).

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: Pesos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta y seis centavos (\$ 34.541.496,66).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94, Planta Alta, en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

I: 03-10-18 V: 09-10-18

**SECRETARÍA DE PESCA**

\* Objeto de la Adquisición  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Licitación Pública N° 03/18: Compra de indumentaria para personal del Programa de Observadores a Bordo».-  
 Expediente N°: 1120/18-SP.-  
 Presupuesto Oficial: \$ 431.682,70.-  
 Garantía de oferta: Si.-  
 Solicitud de muestra: Si.-  
 Fecha de Apertura: 22 de octubre del 2018 a las 11:00 hs.-

Lugar: Oficina de Compras de la Secretaría de Pesca de la ciudad de Rawson.-

Plazo de Presentación de oferta: Hasta el día 22 de Octubre a las 10:00 hs.-

Plazo de Mantenimiento de Oferta: 45 días hábiles a partir de la fecha de Apertura.-

Plazo de entrega de mercadería: 30 días corridos a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.-

Lugar de Entrega: Secretaría de Pesca, sito en Av. Libertad 279 de la ciudad de Rawson Chubut.-

Plazo de Pago: 30 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra debidamente sellada.-

Consultas: Av. Libertad 279 de la ciudad de Rawson.-

La documentación será entregada en sobre cerrado personalmente o por otro medio con la debida anticipación y hasta el horario indicado de apertura y estableciéndose claramente en el mismo los siguientes datos:

- \* Nombre y domicilio de la repartición
- \* Fecha y hora de la apertura
- \* Número de licitación

Renglón	Descripción	Cantidad	Observaciones
1	Anteojos, lente anti reflexión polarizado, marco plástico, modelo envolvente, con estuche.	37	
2	Zapatilla de seguridad, con puntera acero, con certificación IRAM, buena repelencia al agua.	37	
3	Campera de abrigo, interior de guata, forrada, con capucha, ajustable en cintura. Color negro, talles del S al XXXL.	37	
4	Pantalón tipo cargo, tela secado rápido, buena repelencia al agua. Color negro, talles del S al XXXL.	37	

I: 01-10-18 V: 05-10-18

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50